



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

CONSTANCIA: Se informa a la señora Juez que, atendiendo a requerimiento realizado por parte del H. Tribunal Superior de Medellín, de las grabaciones de audiencias realizadas por el Despacho visibles en archivos digitales 31.01 y 31.02, se advirtió que si bien quedaron grabadas indicando un tiempo de 1:22:00 y 1:57:16 respectivamente, las mismas no se reproducen de forma completa y se bloquean. Por lo anterior, se gestionó ante el departamento de sistemas para lograr su recuperación siendo infructuosa la consecución de la misma¹. A Despacho para proveer.

LINA M. MARULANDA B.

LINA M. MARULANDA B.

Oficial Mayor

Proceso	Verbal – R.C.E.
Demandantes	Claudia Elena Atehortúa y otros
Demandados	Seguros Generales Suramericana y otros
Radicado	050013103009-2019-00086-00
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el superior Ordena reconstrucción de pieza procesal

Medellín, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

1. Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Medellín en proveído del 30 de marzo de 2023, que dispuso devolver el expediente a esta Agencia Judicial a fin de incorporar los archivos que corresponden a la audiencia celebrada el 09 de junio de 2021, distinguidos con los Nos. 31.01 05001310300920190008600-20210609-141301 y 31.02 05001310300920190008600-20210609-210807.

2. Conforme a la constancia que antecede, se ordena la reconstrucción oficiosa de la diligencia que contiene la práctica de las etapas de alegatos y sentencia,

¹ Pantallazo de comunicaciones archivo digital 36



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

llevada a cabo en audiencia virtual el 09 de junio de 2021. Para el efecto, y conforme lo prevé el artículo 126 del C.G. del Proceso, se requiere a las partes a fin de que aporten las grabaciones que posean relacionados con la audiencia ya referida. Se les pide que aquellos archivos sean adosados al correo electrónico ccto09me@cendoj.ramajudicial.gov.co, de forma previa a la audiencia, esto es, diez (10) días antes de su celebración.

Ahora, para que tenga lugar aquella audiencia de que trata el artículo 126 del C.G. del P., con el objeto de reconstruir dicha pieza procesa, comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso y el aporte de la documentación antes requerida, se fija para el día **21 de julio a las 10.00 a.m.**, audiencia a la que asistirán virtualmente las partes y apoderados de éstas.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

L.M.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **123519a9722a339a2499f170fdc01f49fb84e3a7f7a8b84bee4f18d1d9e4fa4d**

Documento generado en 10/07/2023 02:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>